



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el requerimiento hecho a la parte demandante mediante auto de fecha 29 de marzo de 2016 (folio 16), procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Mediante auto de 29 de marzo de 2016 (folio 16), el Juzgado requirió a la parte demandante para que realizara el trámite tendiente a la notificación de los demandados, tal y como se dispuso en proveído de 16 de marzo de 2015, so pena de incurrir en la declaratoria de desistimiento tácito.

La parte interesada dentro del término legal se abstuvo de dar cumplimiento a la carga impuesta. Así las cosas, y revisada la actuación, observa el Despacho que efectivamente se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso. Así las cosas, se procederá con la declaratoria de desistimiento tácito de la demanda con la consecuencias que ello acarree.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio,
RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente asunto por el desistimiento tácito de la demanda ejecutiva singular promovida por Jenny Carolina Avilés Ferreira contra Félix Franklin Ramírez Díaz, Félix Eduardo Ramírez Piñeros y Linda Delcy Guzmán Gutiérrez¹.

Segundo: Sin condena en costas.

Tercero: Para los efectos descritos en los literales f) y g) del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias del caso.

Cuarto: Archívense las presentes diligencias, previo registro en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



¹ Folio 12, libra mandamiento de pago.

Proceso	:	Ejecutivo Singular
Radicación N°	:	500013103003 2014 00424 00
Demandante	:	Jenny Carolina Avilés Ferreira
Demandado	:	Linda Delcy Guzmán Gutiérrez
Asunto	:	Termina proceso desistimiento tácito KLP